

## CRITERIO 01/2020

Época Segunda.

Año de emisión: 2020

Materia: Modalidad de acceso a la información

Tema: Informe Específico.

Tipo de criterio: Reiterado.

Rubro: Elaboración de Informes específicos como garantía de acceso, cuando la versión publica no sea suficiente.

En caso que la reproducción de documentos en versión pública que establece el artículo 18.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no dé certeza al solicitante de la información requerida, es decir, se entreguen documentales testadas en su totalidad o en la mayoría de sus partes, el sujeto obligado tendrá que elaborar un informe específico que cumpla con todo lo estipulado en el artículo 90.1 fracción VII de la precitada ley, para garantizar la entrega de la Información, al solicitante.

Precedentes:

Recurso de Revisión, 1187/2016, Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, Salvador Romero Espinosa, Unanimidad.

Recurso de Revisión 887/2019, Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Unanimidad.

Recurso de Revisión 1429/2019, Ayuntamiento de Chapala, Pedro Antonio Rosas Hernández, Unanimidad.